



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 16 de Septiembre de 2009

VISTO el Informe Técnico N° 027-2009/Gob.Reg.Piura-Archivo Regional de Piura-ST, del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Doña TOMASA CORREA VIERA. _____

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el D. L. 1049 en sus artículos 32°, 61° 62°, y 63°, Ley del Notariado, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional; _____

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J de fecha 07 de Septiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales". _____

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la ESCRITURA PÚBLICA DE RATIFICACIÓN DE COMPRA VENTA DE UN SOLAR, otorgada por Doña Josefa Viera Villegas a favor de Don Leonardo Correa Otero que obra en los Registros de escrituras públicas del extinto Notario, Álvaro L. Mendoza, con fecha 26 de Agosto del año 1944, a fojas 691 vta. y bajo el N° 557, consta de 02 fojas útiles; de la que se observa lo siguiente: Falta de firma del extinto Notario Álvaro L. Mendoza y de los testigos instrumentales, así como también cierre el espacio en blanco dejado para registrar los nombres y apellidos de los testigos. _____

De conformidad con lo dispuesto por el D. L. 1049, así como en la R.J. 076-2008-AGN/J y R.J. N° 072-2009-AGN/J que modifica el Artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI. _____

Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica; _____

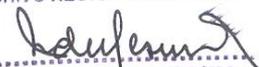
SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Doña TOMASA CORREA VIERA, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención de la Notario Público de Piura Dra. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, para subsanar La falta de firma del extinto Notario Álvaro L. Mendoza, de los testigos instrumentales; así como también cierre el espacio en blanco dejado para registrar los nombres y apellidos de los testigos. _____

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA


NELLY CHUNGA DE MERINO
DIRECTORA